RESOLUCIÓN No. 0623 27 MAYO 2022

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURÍDICA Y SE APRUEBA ESTATUTOS DE LA FUNDACION PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, ADOLESCENCIA, FAMILIA Y SOCIEDAD "FUNTIMOTEO" IDENTIFICADA CON NIT. 825000654-1

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL GUAJIRA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 5780 de 2011, 6130 de 2015, 6190 de 2015, 9555 de 2016, 4242 de 2017 y adicionada parcialmente por la Resolución 3435 de 2016, 2488 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 5780 de 2011, 6130 de 2015, 6190 de 2015, 9555 de 2016, 4242 de 2017 y adicionada parcialmente por la Resolución 3435 de 2016 y 2488 de 2017, la Dirección

0623 27 MAYO 2022

General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio con radicado interno No 202148400000021422 de fecha 25 de abril de 2022, la señora **PIEDAD DEL SOCORRO OSPINO ESCOBAR** identificada con cedula de ciudadanía No 36.552.058 de Santa Martha, solicitó reconocimiento de personería jurídica y aprobación de estatutos a la **FUNDACION PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, ADOLESCENCIA, FAMILIA Y SOCIEDAD "FUNTIMOTEO"** identificada con Nit. 825000654-1 de acuerdo con su elección como representante legal de la asociación mediante Acta No. 002 de Asamblea general de fecha 20 de noviembre de 2020.

Que mediante Acta de constitución 001 de fecha 26 de febrero de 1998 se constituyó la **FUNDACION PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, ADOLESCENCIA, FAMILIA Y SOCIEDAD "FUNTIMOTEO"** identificada con Nit. 825000654-1, y se aprobaron los estatutos de la entidad, suscrita por la presidente designada **PIEDAD DEL SOCORRO OSPINO ESCOBAR** y la secretaria **VICTORIA GAMARRA MERCADO.** Así mismo; se aprobó **i)** Elección de la junta directiva de la fundación, para los siguientes cargos:

CARGO	NOMBRES
PRESIDENTE	MARITZA PIMIENTA PADILLA
VICEPRESIDENTE	GUADALUPE MEZA BENJUMEA
SECRETARIA	VICTORIA GAMARRA
PRIMER VOCAL	ROSA BARROS MEDRANO
SEGUNDO VOCAL	ZOILA MORENO MOJICA

Que mediante acta 002 de asamblea general extraordinaria de fecha 20 de noviembre de 2020, se aprobó: **i)** Restructuración junta directiva de la fundación, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la Guajira, quedando integrada la junta directiva de la **FUNDACION PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, ADOLESCENCIA, FAMILIA Y SOCIEDAD "FUNTIMOTEO"** identificada con Nit. 825000654-1 de la siguiente manera:

0623 27 MAYO 2022

CARGO	NOMBRES	CEDULAS
PRESIDENTE	PIEDAD DEL SOCORRO OSPINO ESCOBAR	36.552.058
VICEPRESIDENTE	ADA LUZ BERMUDEZ PALACIO	40.938.283
SECRETARIA	NICOL FARIDES ACOSTA LOZADA	1.118.807.448
TESORERO	MILADIS TATIANA RODRIGUEZ PACHECO	1.118.822.168
FISCAL	SANDRA MILENA BUENO QUINTANA	40.929.411

Que el día 11 de mayo del 2022, el grupo jurídico de la Regional Guajira solicitó mediante oficio No 20224820000016691 enviado mediante correo certificado a la **FUNDACION PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, ADOLESCENCIA, FAMILIA Y SOCIEDAD "FUNTIMOTEO"** identificada con Nit. 825000654-1, la subsanación de documentos, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 en su artículo 7.

Que el 17 de mayo de 2021 mediante oficio con radicado de entrada No 20224840000026712 la **FUNDACION PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, ADOLESCENCIA, FAMILIA Y SOCIEDAD "FUNTIMOTEO"** identificada con Nit. 825000654-1, dio respuesta a la solicitud de documentación aportando acta de reforma de estatutos, estatutos actualizados, oficios de aceptación de cargos de los miembros de la junta directiva, copia de las cedulas de ciudadanía de los miembros de la junta directiva, estados financieros firmados, notas a los estados financieros, certificado de antecedentes del contador que firma los estados financieros.

Que mediante acta 003 de asamblea general extraordinaria de fecha 13 de mayo de 2022, se aprobó: **i)** Reforma de estatutos de la siguiente manera: se presentó ante la asamblea general, el texto de la reforma estatutaria, consistente en la modificación del artículo 28 literal a.), que se refiere al periodo de la junta directiva, el cual quedará de la siguiente manera: **ARTICULO 28: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA:** Son funciones de la Asamblea las siguientes: **a.** Elegir a la Junta Directiva para un periodo de dos (2) años contados a partir del día 21 de enero de cada periodo tal como consta en los estatutos actualizados aportados por la fundación.

0623 27 MAYO 2022

Que una vez examinados los estatutos presentados, incluye: "(...) *Desarrollo social en salud, educación, atención integral a la primera infancia, adolescencia y familia en todos los componentes (...)*", actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos considerados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que éstas se ajustan a la Constitución Política y a la Ley y no contraviene el orden público, la moral y las buenas costumbres.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 5780 de 2011, 6130 de 2015, 6190 de 2015, 9555 de 2016, 4242 de 2017 y adicionada parcialmente por la Resolución 3435 de 2016 y 2488 de 2017.

Que en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica y aprobar los estatutos de la **FUNDACION PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, ADOLESCENCIA, FAMILIA Y SOCIEDAD "FUNTIMOTEO"** identificada con Nit. 825000654-1, domiciliada en la calle 38 # 10 - 47 en Riohacha, La Guajira, con correos electrónicos funtimoteo825@gmail.com y asomucafa1@hotmail.com y número de teléfono 3173812633, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con el acta de constitución de fecha 26 de febrero de 1998.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la **FUNDACION PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, ADOLESCENCIA, FAMILIA Y SOCIEDAD "FUNTIMOTEO"** identificada con Nit. 825000654-1, a la señora **PIEDAD DEL SOCORRO OSPINO ESCOBAR** identificada con cedula de ciudadanía No 36.552.058 de Santa Martha, La Guajira, de conformidad con lo dispuesto en el Acta No. 001 de Asamblea general de fecha 20 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución **FUNDACION PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, ADOLESCENCIA, FAMILIA Y SOCIEDAD "FUNTIMOTEO"** identificada con Nit. 825000654-1, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar familiar, razón por la cual podrá prestar sus servicios en los diferentes programas, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la **FUNDACION PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, ADOLESCENCIA, FAMILIA Y SOCIEDAD "FUNTIMOTEO"** identificada con Nit. 825000654-1, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición

0623 27 MAYO 2022

ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución No 3435 de 2016 la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución No 3899 de 2010, los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen, personería jurídica o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar serán publicadas en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha D.E.T. y C., Capital del Departamento de La Guajira, a los

27 MAYO 2022

YANERIS BEATRIZ COTES COTES
Directora ICBF Regional Guajira

Revisó y aprobó: Daniel Bacca Bermúdez / Coordinador Grupo Jurídico Regional Guajira DB.
Proyectó: Carlos Daza / Contratista Grupo Jurídico

PUBLICA

NOTIFICACION PERSONAL

RESOLUCION No 0623 DEL 27 DE MAYO DE 2022

En Riohacha D. T. E. y C., el día primero (01) del mes de junio del 2022, se notificó personalmente el (a) representante legal de la **FUNDACION PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, ADOLESCENCIA, FAMILIA Y SOCIEDAD "FUNTIMOTEO"** identificada con **NIT: 825000654-1**, señor (a) **PIEDAD DEL SOCORRO OSPINO ESCOBAR,** identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 36.552.058** del contenido de la Resolución **No 0623 DEL 27 DE MAYO DE 2022**, por medio de la cual *"se reconoce personería jurídica y se aprueba estatutos"*, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PIEDAD DEL SOCORRO OSPINO ESCOBAR
El (a) Notificado (a) C.C. 36.552.058

DANIEL EDUARDO BACCA BERMUDEZ
COORDINADOR GRUPO JURIDICO
ICBF REGIONAL GUAJIRA

El (a) notificado (a) manifiesta estar de acuerdo con la Resolución **No 0623 DEL 27 DE MAYO DE 2022** del cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de Ley.

RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA: **SI** X **NO** _____

Proyectó: Natalia Escobar Rodriguez – secretaria Grupo Jurídico

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito coordinador jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Guajira, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 numeral 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **RESOLUCION No 0623 DEL 27 DE MAYO DE 2022**, por medio de la cual *"se reconoce personería jurídica y se aprueba estatutos"*, de la **FUNDACION PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, ADOLESCENCIA, FAMILIA Y SOCIEDAD "FUNTIMOTEO"** identificada con **NIT: 825000654-1**, cuyo representante legal es el (a) señor (a) **PIEDAD DEL SOCORRO OSPINO ESCOBAR,** identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 36.552.058** se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada por los efectos legales, previa notificación personal con renuncia a términos realizada el día primero (01) del mes de junio del 2022.

Para constancia se firma el día dos (02) del mes de junio del 2022.

DANIEL EDUARDO BACCA BERMUDEZ
COORDINADOR (A) GRUPO JURIDICO
ICBF REGIONAL GUAJIRA

Proyectó: Natalia Escobar Rodriguez – secretaria Grupo Jurídico NE

PÚBLICA